

Información Registral expedida por:

SONIA MARIA AIRAS PEREIRA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PONTEAREAS

PASEO MATUTINO, 2 ENTREPLANTA A
36860 - PONTEAREAS (PO)
Teléfono: 986640822
Fax: 986660060
Correo electrónico: ponteareas@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

~~INTERÉS LEGÍTIMO ALICADO~~



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PONTEAREAS

Paseo Matutino, 2 entreplanta A

Telf 986640822/ Fax: 986660060

Solicitante: Castro Carro, Ana Cristina

-- D A T O S D E L A F I N C A --

Municipio: MONDARIZ-BALNEARIO

Finca:

CRU:36007000158996

Referencia Catastral: 3851243NG4735S0001YR

Naturaleza de la finca: RUSTICA: Casa con terreno

Finca no coordinada gráficamente con el catastro, conforme al artículo 10 de la L.H.

-----LOCALIZACIÓN-----

Vía Publica: PARAJE CURUXEIRA

Superficie Construida: 120 m2

Superficie del terreno: 0,2954 Ha

Linderos:Norte, resto de finca matriz, en la que hay una fábrica, con la bajada a la fuente y Antonio Blanco Sampedro

Sur, herederos de Currás, los de dolores Reboreda, Maximino Abril y otra vez los herederos de Currás y Antonio Blanco Sampedro

Este, herederos de Avelino Álvarez y Aurelio Carou

Oeste, Constantina Blanco, herederos de Currás, Maximino Abril, Benita Blanco, Manuel Blanco y Ramón Abril

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

Terreno a labradío y viña sito en el lugar de Curuxeira, con una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, dentro del cual hay una casa de planta baja, de unos setenta metros cuadrados, una bodega, de unos veinte metros cuadrados, y una cuadra de unos treinta metros cuadrados.

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --



titular con carácter privativo, del pleno dominio de **cinco octavas partes** de esta finca por título de Compraventa. Según la Inscripción 4ª, del tomo 1.028, libro 8, folio 205 de fecha 22 de octubre de 2001.

, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **tres octavas partes** de esta finca por título de Compraventa. Según la Inscripción 4ª, del tomo 1.028, libro 8, folio 205 de fecha 22 de octubre de 2001.

----- CARGAS -----

-----Cargas de la finca -----

Cargas por procedencia

NO hay cargas registradas

Cargas propias

Hipoteca constituida a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO, en garantía de un principal de 480,81 Euros y demás responsabilidades accesorias. Inscripción 2ª de fecha 12/11/2055.

Hipoteca constituida a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO, en garantía de un principal de 260,44 Euros y demás responsabilidades accesorias. Inscripción 3ª de fecha 17/12/2063.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

PONTEAREAS.02/05/2023.

Antes de la apertura del Diario

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de

conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FUENTEAREAS (PONTEAREAS) a día dos de mayo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2360072851F92997

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).